

hallaba en Italia ocupado en intrigas para ceñirse la corona imperial de Alemania, eran los Castellanos derrotados por los Árabes, y muerto Sancho, arzobispo de Toledo, infante de Aragón. No es, pues, extraño que se acordasen los Cristianos de las derrotas de Zalaca y de Alarcos, y que temiesen una repetición de aquellas desastrosas jornadas. Felizmente Sancho, hijo de Alfonso, participe en los peligros y hazañas de sus valientes soldados, tomó tan buenas disposiciones que el rey de Marrúecos hubo de volver á África, y la España se vió libre de esta tercera y última invasión africana.

Para subvenir á los gastos que ocasionaron estas guerras, se vió obligado Alfonso á alterar el valor de la moneda, así que todo subió de precio, y en particular cuando recurrió al expediente de tasar todas las mercancías. Enajenóse con esto la voluntad del pueblo, y encontró rebeldes hasta en su familia. Mientras él andaba ocupado en hacerse nombrar emperador, había confiado el gobierno del reino á su hijo Fernando de la Cerda; pero muerto este, Sancho, que había repelido á los Moros y salvado á Castilla, fué declarado por las córtes heredero del trono con perjuicio de los hijos que Fernando había tenido de Blanca de Francia. De aquí resultaron disgustos con Felipe el Atrevido, que declaró la guerra á Castilla; pero la intervención del papa Juan XXI conjuró la tormenta. No obstante, la reina Yolanda, acompañada de Blanca y de los príncipes desheredados, abandonó á Alfonso, para refugiarse en la corte de Pedro III de Aragón, su hermano. Creyendo Alfonso que su hermano Federico había favorecido la fuga, le hizo estrangular, de cuya acción indignado Sancho, se rebeló contra su padre, y en una asamblea de prelados, de nobles y de procuradores de las ciudades, lo declaró depuesto, aunque no tomó para sí mas que el título de regente.

Entónces Alfonso, emperador de la Cristianidad, solicitó la alianza de Abu-Yusuf, que vino de Marrúecos con un poderoso ejército y sitió en Córdoba á Sancho. Este, aterrado con las excomuniones del papa y desheredado por su padre, recurrió al rey de Granada. Pero lo salvó la muerte de Alfonso, en cuyo sepulcro se puso la siguiente inscripción: *Mientras contempla las cosas celestes, pierde las terrenas.*

Había designado por herederos del trono á los príncipes de la Cerda; pero no era de esperar que respetase la voluntad de su difunto padre, quien lo había desposeído en vida: así, pues, Sancho se apoderó del trono: entónces Don Juan, su hermano, se rebela en contra suya; el rey de Aragón hace proclamar á los príncipes de la Cerda, y las facciones de los Haros y de los Laras desgarran el reino; hasta que habiendo sucumbido la causa de los Cerdas, tuvieron estos que refugiarse en Francia. Sancho IV renovó su amistad con el rey de Granada, y envió á decir al de Marrúecos: *Tengo en una mano el pan y en otra el palo, escoge.* Abu-Yusuf escogió la

guerra; pero murió en seguida, y su sucesor Abu-Yacub tuvo bastante de que ocuparse en África.

Unido Sancho á los Genoveses mandados por Bernardo Zacarías, derrotó á los Moros y les tomó á Tarifa; pero su hermano Don Juan se insurreccionó de nuevo, y uniéndose con los Marroquíes y con los Laras, infatigables promovedores de disturbios, puso sitio á esta plaza. Habiendo caído en manos de Don Juan el hijo de Guzman el Bueno que la defendía, amenazó con quitarle la vida, si no se le entregaba la ciudad. Guzman le arrojó su espada por toda respuesta: el infante Don Juan hizo degollar al mancebo, pero se salvó Tarifa. Entónces Mohammed, rey de Granada, la reclamó como suya, y al recibir la negativa, entró á sangre y fuego en el reino de Castilla, que se vió tanto mas expuesto cuanto que con la muerte de Sancho se reprodujeron los pasados desórdenes. Mohammed se aprovechó de ellos para someter á los gobernadores rebeldes, hacer nuevas adquisiciones de territorio y comprar á Algeciras, última posesion de los Marroquíes en España: al fin murió de apoplejía.

En un principio no comprendía el reino de Aragón mas que el reducido país de Jaca, encerrado entre Navarra, el Gallego y el Ebro; aumentóse despues cuando pasó de la dinastía de los reyes de Navarra á la de los condes de Barcelona. Sancho Ramírez, que era tambien rey de Navarra, combatió sin tregua á los Aben-Houd, que reinaban en Zaragoza. Herido de muerte en el cerco de Huesca, no quiso que se le arrancára el dardo que tenia clavado en su pecho, interin su hijo Don Pedro y los grandes que le rodeaban, no hubieran jurado que no dejarían las armas hasta plantar la Cruz sobre los muros de aquella ciudad. Cumplió Don Pedro su voto, y entró en la plaza despues de haber ganado en Alcaraz sobre los Árabes y los Castellanos una de aquellas brillantes victorias en que es tan rica la historia de España. Secundado por el Cid, del que se hizo aliado, fué el terror de los Almoravides.

Alfonso I, su hermano, por poco no reunió á las coronas de Aragón y Navarra la del reino de Castilla por su enlace con Doña Urraca: su sobrenombre de *Batallador* recuerda sus continuos combates con los Moros, en que le ayudaron muchos valientes Franceses. Aquella Zaragoza que tan obstinadamente resistió contra los Francos de Childeberto, de Carlo Magno y de Napoleon, estaba en manos de los Moros hacia cuatrocientos años, y sometida á la sazón á un emir que se habia hecho independiente. Alfonso el Batallador anunció la intencion de conquistarla, é inmediatamente acudieron de todas partes esforzados campeones á ponerse bajo sus banderas: por su parte los Moros corrieron en tropel á defenderla; pero esto no obstante fué tomada, y vino á ser la capital de Aragón. Continuaba Alfonso la empresa de dejar libre de los Árabes el país situado al Norte del Ebro,

Ara-
gon.

1063

1284.

1148

1134

cuando fué derrotado y muerto en una sorpresa cerca de Fraga.

Por su testamento repartía sus Estados entre la Orden del Temple, la del hospital de Jerusalem y los caballeros del Santo Sepulcro que había establecido en Monreal. Pero los Navarros eligieron por rey á Don García Ramírez, mientras que los nobles, las ciudades y las comunidades de Aragon, que entonces por la primera vez aparecen como corporaciones, proclamaron á Ramiro II, hermano de Alfonso, volviendo así á separarse los dos reinos. Ramiro era monje; pero una dispensa del papa le autorizó para casarse, y tuvo una hija de su matrimonio; después de lo cual abdicó y fué obispo de Tarragona; y por último, se encerró de nuevo en un convento. Raimundo Berenguer, conde de Barcelona (1), vino á ceñirse la corona de Aragon por su casamiento con Doña Petronila, hija de Don Ramiro.

Después de haber vencido el conde á los Moros, se apoderó de Tortosa con ayuda de los Genoveses, á quienes fué cedida una tercera parte de la ciudad; además heredó gran porción de la Provenza. Alonso II, su hijo, reunió á la corona de Aragon el condado de Barcelona y la Provenza, y el rey de Castilla, su suegro, en recompensa del socorro que le había prestado contra los Moros, le eximió del feudo á que le estaba obligado por la posesion de Zaragoza. Sucedió á Don Alonso su hijo Pedro II, que se hizo coronar en Roma por el papa Inocencio III, prometiéndole un tributo anual. Pero los Estados de Aragon se disgustaron de este paso, y mas cuando el rey pretendió acrecentar la autoridad real con mengua de la de los señores.

Este reino, que no tuvo por fundamento el derecho de conquista, sino los comunes esfuerzos de hombres libres asociados con el objeto de salvar la libertad de su patria, conservó siempre formas liberales, tan originales como interesantes. Cuenta Espinosa que habiéndose emancipado los Aragoneses del yugo de los Moros, resolvieron elegir un rey, y que no pudiendo ponerse de acuerdo, recurrieron á la decision del papa. Aconsejóles este que no se dieran un monarca, á menos que no lo requiriese el orden interior del Estado, y que en todo caso instituyesen, como se hace respecto de los menores, un consejo supremo que pudiera resistir, con el derecho ilimitado de zanjar las diferencias entre el rey y la nacion.

(1) Es digno de mencion entre los condes de Barcelona, Raimundo Berenguer el Viejo (1035), no solo por lo que aumentó el territorio de su condado, sino todavía mas por el código que promulgó con el nombre de *Usages*, que estuvo en vigor hasta fines del siglo XVIII. Compónese de 174 leyes, de cuyo contexto se desprende cuánto prevalecían en aquellos tiempos las brutales decisiones de la fuerza, á las cuales se afana por sustituir el legislador la razon del derecho. Se establece por este un tribunal regio para juzgar con arreglo á justicia; se imponen penas contra los desafíos temerarios, contra los daños hechos en los campos y en las plantas, y contra el perjurio; pero se conserva todavía la servidumbre, y la indemnizacion en dinero por el homicidio.

Sea cierto ó no este hecho, indica la constante propension de los Aragoneses á limitar el poder del monarca, á recordar que era su hechura. Desde la aparicion del primer rey se le ve asistido por un consejo de doce ancianos y de hombres prudentes del país. La nobleza, de que era jefe, se dividía en alta (*ricos hombres*), y en inferior (*infanzones*), que se recomponía de *mesnaderos*, de *caballeros*, y de simples *hidalgos* (1). Los ricos hombres pretendían apoyar sus privilegios en concesiones hechas por Carlo Magno á los Visigodos, que huyendo de los Árabes se habían refugiado en la Marca de España. Eran, por decirlo así, la flor de la nacion, y tenían parte en el gobierno juntamente con el rey, á quien desde el principio de la monarquía elegían usando de la siguiente fórmula: « Nos que somos tanto como vos, os elegimos rey y señor si guardáis las leyes y privilegios, y si no los guardáis, no. » Repartía entre ellos el país conquistado, dando á cada uno lo que bastaba para mantener tres caballeros, con la baja jurisdiccion, el derecho de recaudar ciertos impuestos, y la obligacion de crear subfeudos, servir tres meses al año con las armas, y asistir al consejo del rey y á las córtes.

La dignidad de ricohombre no se transmitía por derecho de primogenitura, sino por la eleccion del padre entre cualquiera de sus hijos legítimos: los otros pertenecían á la clase de *mesnaderos*, ó como se decía en otras partes á los ministeriales, es decir, simples nobles adictos á la real casa (*mesnada*). Los ricos hombres no podían ser presos sin estar ántes convictos de delito, ni condenados en ningun caso á muerte ó á penas afflictivas. Solamente el rey, su vicario, ó el infante, eran jueces competentes en sus negocios, tanto civiles como criminales.

El rey podía por sí crear un ricohombre, un hidalgo, ó un infanzon: todo hidalgo de nacimiento se hacía caballero con las ceremonias de costumbre, por mano del rey ó de un ricohombre. Los reyes de Aragon, que en sus continuas guerras necesitaban del afecto de sus súbditos, usaban con estos de la mayor familiaridad. Ramon Montaner, historiador militar, hace la siguiente pintura de los monarcas aragoneses. « Si los súbditos de nuestros reyes supieran cuán rudos y crueles son los otros soberanos con sus pueblos, besarian la tierra que pisan sus señores. Si alguno me preguntara: Montaner, « ¿qué gracias hacen los reyes de Aragon á sus súbditos mas que los otros? » respondería ante todo, que hacen observar la justicia y la buena fe á los nobles, á los prelados, á los caballeros, á los ciudadanos, á los aldeanos, á los campesinos, sin temor de que se pida á estos mas de lo que es debido, lo

(1) *Hijo de algo*, hijo de alguno, es decir, de un propietario, así como en Italia llama el vulgo *hijo de ninguno* al que nada posee. Posteriormente los *ricos hombres* tomaron el título de barones, y en el siglo XV fueron llamados nobles. Cuando los reyes nombraron caballeros de origen plebeyo, los que habían nacido hidalgos se titularon caballeros de la Espuela de Oro.

» cual no sucede con los otros señores. Por eso
» los Catalanes y Aragoneses tienen sentimien-
» tos elevados, debidos á la libertad de sus
» acciones, y ninguno que no los tenga puede
» ser valiente en la guerra. Cada uno de sus
» súbditos habla cuando quiere su señor, seguro
» de ser escuchado con benevolencia, y de re-
» cibir respuestas satisfactorias. Por otra parte,
» si un rico, un caballero, un hombre honrado,
» quiere casar á su hija, y ruega á sus señores
» que realcen la ceremonia con su presencia,
» van á la iglesia ó á otra cualquier parte, lo
» mismo asisten á una comida, ó al cumpleaños
» de quienquiera que sea, como si fuera su
» deudo, lo cual no hacen ciertamente los señores
» de otros países. Luego en las grandes festi-
» vidades convidan á muchas personas prin-
» cipales que no tienen reparo de comer en
» público con los demas convidados, lo cual no
» sucede en otras partes. Si los ricos, los caba-
» lleros, los prelados, los ciudadanos, los aldea-
» nos, los campesinos, les presentan frutas, vino
» ú otra cosa, no tienen dificultad en probarla;
» aceptan los convites lo mismo en los castillos
» que en las aldeas y caseríos, comen con gusto
» lo que se les sirve; duermen en los aposentos
» que se les señalan, cabalgan por las ciudades
» y por los campos, y se muestran á sus gen-
» tes; si algun pobre, hombre ó mujer, implora
» su auxilio, se detienen á escucharle y no
» desoyen sus votos. En suma, son tan buenos
» y afectuosos con sus súbditos que toda pon-
» deracion es poca; así son extraordinariamente
» amados por estos, tanto que por aumentar el
» poder y la honra de sus señores no temen
» exponerse á la muerte, y están siempre pron-
» tos á sufrir el calor y el frio, y á correr toda
» suerte de peligros. »

Desde muy antiguo adquirieron los Comunes de las ciudades el derecho de enviar diputados á las córtes del reino, los de Aragon se encuentran representados en ellas desde el año 1134, y desde 1150 los de Cataluña; ventaja que debieron á las riquezas que les proporcionaron el comercio marítimo y la industria. Y en efecto, se hallaban tan florecientes bajo este aspecto, que los Catalanes pretenden haber dado el primer código comercial de Europa, bajo el título de *Consulado de mar*, compilado, segun dicen, en lengua lemosina á principios del siglo XIII (1).

Algunas ciudades disfrutaban de privilegios especiales, como por ejemplo Zaragoza, en la que Alfonso I concedió derechos de hidalguía á todos los notables (*honorati*), es decir, á los que tenían un caballo de silla, y no ganaban el sustento con el trabajo de sus manos, comprendiéndose en esta disposicion á los notarios.

Las gentes del campo eran *quioneros* ó *villanos de parada*; los primeros cultivaban tierras ajenas, pagando un censo; los otros estaban pegados al terruño, y perdían su posesion si

(1) Esta es una gloria que reclaman tambien los Marselleses y los Italianos. Véase á PARDEUS, *Leyes marítimas*, y nuestro libro XIV.

mudaban de residencia. El clero estaba en los primeros tiempos separado del poder, y hasta fines del siglo XII no fueron llamados los obispos á los córtes.

En 1307 se estableció que las córtes se reunieran cada dos años en la ciudad que el rey designara. En 1436 fueron excluidos de ellas muchos grandes empleados de la corte, así como los religiosos y los nobles que en calidad de tales tuvieran cargos de ayuntamiento en Zaragoza, Barbastro, Huesca y Daroca, y tambien los tenderos y artesanos, los cirujanos y boticarios. Mas tarde se substituyó una contribucion al servicio militar.

Habiendo excitado Don Pedro II el descontento público, la alta y baja nobleza, juntamente con la mayor parte de las ciudades del reino, formaron una *union para la defensa de las libertades políticas*. El matrimonio de su hermana Leonor con Raimundo de Tolosa envolvió á Pedro en la guerra de los albigenses, en favor de los cuales tomó las armas, siendo de sus resultados muerto en una batalla. Guerrero al par que literato, cultivó la poesía provenzal, y elogió en sus versos á las damas, de las que fué rendidamente apasionado.

Con motivo de los disturbios que ocasionaba la regencia durante la menor edad de su hijo Jaime I, el cardenal de Benevento determinó á los estamentos á jurar fidelidad al júnior príncipe; ceremonia inusitada, que no impidió que estallase la guerra civil. Después de haber escapado por dos veces de la custodia de sus tutores, ocupó Jaime por fin el trono, y se señaló por insignes victorias. Conquistó las Islas Baleares, y lo que fué mas importante, el reino de Valencia, « emporio de todos los bienes, disseminados en otros países, » en donde estableció en calidad de vasallos á trescientos caballeros aragoneses y catalanes. Para gobierno de este reino le dió un código bastante extenso, escrito en catalan, con el título de *Costumes de Valencia*, en cuya redaccion se echa de ver la mano de legistas versados en la jurisprudencia romana, porque la mayor parte de sus disposiciones son una traduccion libre del Digesto y del código de Justiniano. Ya ántes había dado otro á Aragon y Cataluña por consejo de Vidal, obispo de Huesca.

Diéronse á Don Jaime los sobrenombres de *Conquistador* y de *Justo*, ambos merecidos; pero no le bastó su prudencia para evitar las disensiones domésticas. Había primeramente nombrado por su heredero á Alfonso; mas habiendo tenido luego varios hijos de segundas nupcias, modificó á favor de estos el primer testamento, de suerte que no le dejaba al primero mas herencia que el reino de Aragon. Apoyado el infante Don Alfonso por un partido poderoso, apeló á las armas, con cuyo medio se aseguró la sucesion de Aragon y de Valencia. Habiendo muerto este príncipe, sus hermanos Pedro y Jaime se hicieron la guerra, hasta que su padre señaló al primero Aragon, Valencia y

Cataluña, y al otro el reino de Mallorca con varias posesiones en las fronteras de Francia. Entónces se estableció en las córtes que los varones por línea recta sucedieran en la Corona de Aragon con exclusion de las colaterales.

1276. Pedro III, á quien Conradino de Suabia envió su guante desde lo alto del cadalso, ocupó, como á su tiempo diremos, el reino de Sicilia, despues de las vísperas sicilianas. Comprometidos los Aragoneses con esta empresa á hacer cuantiosos gastos, y excomulgados ademá por el papa, concibieron gran descontento, y lo manifestaron enérgicamente. No obteniendo satisfaccion á sus demandas los Estados reunidos por Pedro III en Tarragona, se concertaron para la defensa de sus antiguas prerogativas, salvo la obediencia al rey, sin embargo de que en el caso de condenar á muerte ó á prision á alguno de los confederados, sin la sentencia del justicia y de sus asesores, se reputarian libres del juramento de fidelidad que le tenían prestado, y ofrecerian el trono á su hijo Alonso, á condicion de que se uniera con ellos para expulsar al padre; si se negaba á esto, quedaria roto todo vínculo de sumision respecto de él y de sus herederos, y desposeido como traidor por no prestarse á entrar en la confederacion.

Felipe el Atrevido, rey de Francia, declaró la guerra á Pedro, y habiendo reunido un ejército de diez y seis mil caballos, diez y siete mil hallesteros y cien mil infantes, sembró el espanto en Aragon, y penetrando en Cataluña por desfiladeros indefensos, hizo coronar allí á su hijo Carlos de Valois. Pero el largo sitio de Gerona, que diezaba las filas del ejército frances, y sobre todo la destruccion de su escuadra en el golfo de Rósas por Roger de Lauria, almirante de Sicilia, que se apoderó del dinero y de los víveres del enemigo, obligaron á Felipe á emprender su retirada.

1285. Á la muerte de Pedro III recayó la corona de Aragon en Alfonso III, llamado el Bienhechor. La Sicilia, como conquista, fué dejada á Jaime, quien agregó á esta herencia las islas de Mallorca y Menorca, recuperando la primera del poder de los Arabes, y heredando la segunda de su tío.

Córtes. Aragon, Cataluña y Valencia tenían cada una sus córtes, que se reunian para jurar fidelidad al nuevo rey, para conceder el servicio militar ó subsidios y hacer leyes. Presidiales el rey en persona, ó por medio de un representante autorizado por los Estados, y si faltaba este requisito se llamaban parlamento. Cuando los representantes de los tres reinos se reunian en un mismo sitio se llamaban córtes generales. Las de Aragon se componian de cuatro brazos, el clero, la alta nobleza, uno y otro en persona ó por delegados de las ciudades; en Cataluña y Valencia la nobleza no formaba mas que un brazo. Cada brazo deliberaba aparte, y no pasaba ninguna ley mas que por unanimidad

absoluta, bastando un solo voto en contra para rechazar una proposicion.

De estas asambleas salieron las sábias leyes que prohibieron los procedimientos secretos, las prisiones arbitrarias, el tormento, la confiscacion de bienes, no siendo por causa de lesa majestad ó por la alteracion de la moneda. Ademá de las uniones, que se formaron en tiempo de Don Pedro II para la defensa de las libertades nacionales, se organizó hácia el año 1260 otra gran confederacion para reprimir las facciones, nacidas de las guerras civiles. Dividióse al efecto el reino en cinco distritos (*juntas*) bajo la direccion de un *sobrejuntero* elegido de entre las principales familias, con el encargo de combatir á los facciosos. En 1264 otra union de nobles puso límites á la facultad que tenia el rey de disponer de los grandes feudos, obligándole á que en adelante no pudiera usar de este derecho sino de acuerdo con los ricos-hombres.

Amenazado por la Francia Pedro III, tuvo necesidad de conceder á la nacion *privilegio general*, por el cual se comprometia á no quitar á ningun vasallo su feudo, sin que precediera juicio, á lo cual se vieron tambien obligados los grandes feudatarios respecto de los menores. Ningun vasallo podia ser forzado á combatir fuera del reino; los Estados quedaban autorizados para nombrar conservadores de la paz en los reinos de Aragon y Valencia; cada año debian reunirse las córtes en Zaragoza, y el rey no podia sin su consentimiento hacer la guerra ni levantar impuestos. Iguales derechos otorgó el rey despues á Cataluña en recompensa de los socorros que le habia suministrado para su expedicion á Sicilia.

Envalentonadas las uniones con los primeros ensayos, pensaron en restringir la autoridad real con nuevas trabas, y no consintieron en dar á Alfonso III el título de rey, en tanto que no eligiera á sus consejeros de acuerdo con los estados. Pero habiendo rehusado Alfonso acceder á esta exigencia, se formó una nueva liga, que indujo finalmente al rey á otorgar el *privilegio de la union*. En su virtud no se podia proceder contra ningun miembro de la union, sino dentro de las formas jurídicas; se le concedian diez plazas fuertes en garantía, y si el rey ó sus sucesores faltaban á lo prometido, quedaba la union autorizada para elegir otro soberano; todos los años debian reunirse las córtes en Zaragoza, con la facultad de nombrar un consejo que asistiese al rey y la de mudar sus miembros en todo ó en parte. Los confederados adoptaron un sello, en el que se les veía en primer término puestos de hinojos ante el trono del monarca; pero á su espalda y en último término, se descubrian grupos de tropas enseñando las puntas de sus lanzas.

La autoridad del rey era por consiguiente casi nula, y mas teniendo á su lado el *justicia*, juez de la corte que fallaba solo ó con asistencia de los barones. Era este un magistrado an-

1265. tigo, anterior acaso á la fundacion de la monarquía. En un principio no hacia mas que recoger los pareceres de los ricos-hombres y fallar en su conformidad, despues, cuando las ideas de libertad y de respeto á las leyes se fueron desenvolviendo, se aumentó igualmente la veneracion hácia aquel magistrado que debia conservar la una é interpretar las otras, y fué elegido como árbitro en las diferencias entre el rey y los grandes. Era responsable del perjuicio que causaba con sus fallos, en caso de no ser con arreglo á derecho, y en tal concepto estaba sujeto á la fiscalizacion de las córtes. Los reyes al paso que fueron disminuyendo la jurisdiccion de los feudatarios, fortificaron la del justicia. Despues con el fin de apartar á la alta nobleza de funciones que le hubieran dado una importancia demasiado excesiva, se decretó que fuese elegido entre los caballeros, alegando por pretexto que los ricos-hombres no podian ser castigados con pena capital, mientras que aquel magistrado estaba sujeto á ella por las faltas que pudiera cometer. Á este magistrado se sometieron asimismo en virtud del *privilegio general* todas las causas reservadas al rey, para cuya resolucion debia ser asistido por un consejo de nobles y de ciudadanos.

1348. El *privilegio de la union* fué posteriormente abolido por Don Pedro IV, que batiéndose herido en una mano al tiempo de desgarrar con su puñal el pergamino en que estaba escrito, exclamó: « Borre la sangre de un rey este privilegio tan funesto y tan injurioso á la monarquía. » Se tuvo gran cuidado de hacer que desapareciera el original; pero con su abolicion creció el poder del justicia, que fué en lo sucesivo el mas firme baluarte contra la opresion. Á él sometian los jueces municipales y reales todas las dudas suscitadas en los tribunales en materia de ley, y daba su solucion en el término de ocho días, sin que las órdenes del monarca pudiesen nada contra sus decisiones. En virtud del *proceso foral* llamado de *jurisfirma* podia avocar á sí cualquiera causa incoada ante otro tribunal, garantizando de los efectos de la condena impuesta por este los bienes de los que recurrían á su asistencia.

Por el proceso de la *manifestacion* aseguraba la libertad personal contra la arbitrariedad de los oficiales reales, no librando al acusado de la prision, sino *manifestándole* el proceso, y custodiándole en una cárcel particular. Llamábanse estas garantías *remedios de derecho* contra los desafueros de los magistrados reales. Como intérprete de las leyes, y juez supremo, podia el justicia invalidar con su veto las órdenes del rey, destituir ó fiscalizar á sus ministros; verdad es que por una contradiccion extraña era nombrado por el rey, que al mismo tiempo podia destituirlo, pues hasta el año 1442 no lo declararon las córtes inamovible. Consiguieron estas en 1428 que el rey nombrase cuatro *inquisidores*, uno por cada brazo, para fiscalizar al justicia; reuniáanse tres veces al año

para recibir las quejas que se dirigian contra él á las córtes, único tribunal que en un principio podia juzgar al justicia: mas tarde tuvo esta facultad el rey, asistido de los estados.

Nos hemos detenido en el exámen de las constituciones de los diferentes reinos españoles, tanto por su propia importancia como porque se distinguen de las que regian entónces á los demas pueblos de Europa, ora por su origen, ora por su forma, y tambien porque aun ahora continúan sirviendo de bandera contra el liberalismo moderno, acaso no muy avisado en querer aislar las instituciones nuevas de las antiguas, siempre amadas del pueblo, porque nacieron con él. Por lo que dejamos expuesto, se ve que la nobleza no era feudal en España; pero el rey debia tenerle muchas consideraciones, en atencion á que habia ido formándose juntamente con el Estado, á que poseía grandes riquezas, y á que se apoyaba en trece órdenes militares, poderosas por su opulencia y por sus privilegios, y casi independientes para hostilizar por su cuenta á un enemigo, no de este ó del otro estado en particular, sino de toda la nacion interesada en su exterminio. Aunque los Españoles combatian en nombre de la religion, su continuo contacto con los Moros debió modificar sus ideas sobre sus relaciones con la corte romana, puesto que se mantuvieron independientes de ella durante y despues de la guerra contra el islamismo, hasta el reinado de Carlos V. No se vió en España á reyes depuestos por los obispos, ni al sacerdocio luchar con los obispos por la dominacion temporal: los obispos, que aun antes de la reconquista tenían el derecho de intervenir en el nombramiento del rey, en vez de cercenar su autoridad, se complacian en secundarla; eran tolerantes con los Cristianos mozárabes, que durante cierto tiempo habian sido súbditos de los Moros, respetando algunos de sus hábitos. La poesia tributaba tantos homenajes á los hidalgos moros, que las gentes timoratas se escandalizaban de ella. En Aragon fueron acogidos los Paulicianos; Pedro II murió peleando en favor de los albigenses; Pedro III ocupó la Sicilia á despecho del papa, y sus sucesores fueron excomulgados por todo aquel siglo. Durante el gran cisma, vemos á Pedro IV y á Alfonso V abrazar el partido antipapista; la Inquisicion que establecieron los monjes en este reino, quedó independiente de Roma. Ocupados los Españoles en manejar la espada en defensa del Cristianismo, no aplicaron su ingenio á sutilizar sobre el dogma, por lo cual hubo entre ellos pocos disertadores ni herejes, si se exceptúa alguno que otro místico.

De tales instituciones resultó el carácter español, mezcla de intereses y costumbres opuestas, ofreciendo el sentimiento enérgico del derecho unido á una resignacion absoluta á privilegios sancionados por la ley; hábitos de una igualdad que tiene mucho de republicana, y la activa independencian de los montañeses, en maridaje con el culto entusiasta á la monar-